República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Portal web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día jueves 10 de noviembre de 2022 y la hora de las 8:30 A.M, día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2021 00171 instaurado JAVIER ALBERTO BURITICA IBAGUÉ en contra de CONSORCIO EXPRESS SAS. Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece el demandante JAVIER ALBERTO BURITICA IBAGUÉ.

Comparece el representante legal de la demandada CAMILO ALFONSO SABOGAL OTÁLORA. Comparece el doctor JORGE IVÁN VARGAS ROJAS, a quien se reconoce personería para actuar como apoderado sustituto de la demandada.

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

La demandada propuso inepta demanda por falta de requisitos formales por indebida acumulación de pretensiones y prescripción.

De las excepciones se corre traslado a la parte demandante.

Se subsanó la demanda y por tanto se declara no probada la excepción de inepta demanda.

AUTO:

De la excepción de prescripción, se incorpora la documental aportada por el demandante, y se declara no probada la excepción de prescripción. Costas a cargo del demandando la suma de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El apoderado de la demandada interpone recurso de reposición en subsidio de apelación.

No se repone la decisión y se concede el recurso de apelación en el efecto diferido ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

Las partes solicitan que el despacho se reconstituya en conciliación.

El apoderado de la parte demandada desiste del recurso de apelación presentado en contra del auto que resolvió la excepción previa de prescripción y solicita se suspenda la audiencia de conciliación.

Solicitud de que es coadyuvada por el demandante.

AUTO

Se acepta el desistimiento del recurso de apelación y teniendo en cuenta lo manifestado por las partes se reprograman las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el día **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.).**

Notificados en estrados.

El Juez,

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,

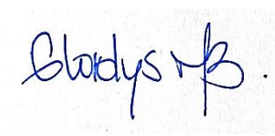

GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA